

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MARTES 25 DE OCTUBRE DE 1960

Nº 14.258

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Número 74 de 21 de octubre de 1960, por la cual se fija un periodo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nós. 184 de 22; 185, 186 de 27 y 188 de 29 de abril de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nós. 174, 175, 176, 177 y 178 de 2 de septiembre de 1960, por los cuales se abren créditos suplementales.

Decreto N° 179 de 2, 180 de 5 de septiembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 181 de 22 de mayo de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

Decretos Nós. 182 y 183 de 22 de mayo de 1958, por los cuales se modifican artículos de unos decretos.

Decretos Nós. 184 de 24 y 186 de 29 de mayo de 1958, por los cuales se modifican unos decretos.

Decreto N° 185 de 24 de mayo de 1958, por el cual continúan suspendidas las clases de todos los colegios primarios y secundarios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nós. 651, 654 y 661 de 18 de julio de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decretos Nós. 652, 653, 655, 656, 657, 658, 659, 660 de 18 y 662 de 22 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 94 de 22 de septiembre de 1960, por el cual se delimitan reservas forestales.

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica de Patentes de Invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJASE PERIODO

LEY NUMERO 74 (DE 21 DE OCTUBRE DE 1960)

por la cual se fija el periodo de los miembros de las Juntas Directivas, de los Administradores, Gerentes, Gerentes Generales y Directores de las Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas del Estado.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase en cuatro (4) años el periodo de los siguientes funcionarios de las instituciones autónomas y semi-autónomas del Estado: el Administrador y los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros; el Gerente y los miembros de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón; el Gerente General y los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico; el Gerente General y los miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá; el Director General y el Sub-Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo y los miembros de la Junta Directiva; el Director General y los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social; el Director de la Oficina de Regulación de Precios y los miembros de la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios; el Director General y los miembros de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos; los tres ciudadanos panameños que deben ser designados por el Organismo Ejecutivo en la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles; el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Artículo 2º La fecha inicial para los periodos fijados en el artículo anterior es el primero de noviembre de 1960.

Artículo 3º Quedan reformadas las siguientes disposiciones: Artículo 79 de la Ley 77 de 1941; Artículo 10, 11, 12 y 13 del Decreto Ley Número 18 de 17 de junio de 1948; Artículos 11, 13 y 16 de la Ley 3 de 1953; Artículo 11 de la Ley 11 de 1956; Artículo 13, 21, 24 y transitorio de la Ley 17 de 1958; Artículo 20 del Decreto Ley Número 14 de 1954; Artículo 3º de la Ley 19 de 1958; Artículo 5 del Decreto Ley Número 17 de 29 de agosto de 1957; Artículo 7 del Decreto Ley Número 32 de 24 de septiembre de 1959; Artículo 19 de la Ley Número 109 de 8 de febrero de 1943; y Artículo 1º del Decreto Ley Número 23 de 19 de septiembre de 1957.

Artículo 4º Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Presidente.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General.

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 21 de octubre de 1960.

Ejecútase y cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 184
(DE 22 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se nombra al Alcalde del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 38 de la Ley 8^a del mes de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ida Cecilia Montoto, Alcalde del Distrito de Arraiján, en reemplazo de Porfirio Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 185
(DE 27 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alejandro Sócrates Ruiz, Detective de Tercera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Ramón Escoffery, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 186
(DE 27 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se nombra al Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8^a del mes de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José del Carmen Cuevas, y a Luciano Guerra, Primer y Segundo

Suplente respectivamente del Alcalde de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 188
(DE 29 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abraham Crócamo Arévalo, Subteniente de la Guardia Nacional, para llenar vacante producida por el fallecimiento del Subteniente N° 96, Gregorio Candelaria.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 26 de abril de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 174

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,012.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para atender compromisos con motivo del Instituto sobre adiestramiento de líderes en comunidades.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B/. 1,012.00 la partida 12201101.207, mediante disminución de igual suma de la partida 12201101.230 del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabili-

dad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 33 de 16 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

SECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 1.012.00 para aumentar la partida 12201101.207 destinada a atender compromisos contraídos con motivo del Instituto sobre aliestramiento de líderes, mediante disminución de igual suma de la partida 12201101.230, del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 33 de 16 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 1.000.00 para reforzar la partida 1233903.102 destinada a nombrar la cuadrilla que trabajará en la instalación de 625 metros de tubería en el Acueducto de La Pintada, mediante reducción de igual suma en la partida 1233905.212, de mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

**DECRETO NUMERO 176
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1960)**

Por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1.000.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para reforzar la partida destinada a nombrar la cuadrilla que trabajará en la instalación de 625 metros de tubería en el Acueducto de La Pintada.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B/. 1.000.00 la partida 1233905.102, mediante disminución de igual suma de la partida 1233905.212, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 28 de 18 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

**DECRETO NUMERO 175
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1960)**
por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1.000.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para reforzar la partida destinada a nombrar la cuadrilla que trabajará en la instalación de 625 metros de tubería en el Acueducto de La Pintada.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B/. 1.000.00 la partida 1233905.102, mediante disminución de igual suma de la partida 1233905.212, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Avenida 2^a Sur-N° 19-A-50 Avenida 2^a Sur-N° 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado N° 3446
AVIBOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 1.410.00 para reforzar la partida 1236203.222 destinada a la compra de sulfato de aluminio, hidróxido de calcio e hipoclorito de calcio para la Planta Potabilizadora de agua de David, mediante disminución de igual suma en la partida 1236202.203, del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 177
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

Por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B. 9.000.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, destinada a los siguientes gastos: Subsidio a la Delegación de Panamá a las Olimpiadas Mundiales de Roma y a la Delegación que participará en el Campeonato de Balonpié que se efectuará en Honduras, B 5.000.00 y B 1.000.00, respectivamente, y para el XII Campeonato Interprovincial de Baloncesto Menor, B/3.000.00.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B 3.000.00 la parti-

da 0700601.234, mediante disminución de igual suma en la partida 1600301.203, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 26 de 18 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito expuesto.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Educación, por la suma de B/. 9.000.00 para sufragar los siguientes gastos: B/5.000.00 para la Delegación de Panamá a las Olimpiadas Mundiales de Roma; B 1.000.00 para la Delegación de Panamá que participará en el Campeonato de Balonpié que se efectuará en Honduras; y B 3.000.00 para el XII Campeonato Interprovincial de Baloncesto Menor. A tal fin se reforzará la partida 0700501.224 en B 9.000.00, mediante disminución de igual suma en la partida 1600301.205, del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 178

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

Por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B. 480.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para pagar alquileres de la casa que ocupa el Centro de Salud de Calobre, desde enero del año en curso, a razón de B 40.00 mensuales, por 12 meses.

Que la Apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B 480.00 la partida 1235501.209, mediante disminución de igual

suma en la partida 1235501.222, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República, conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 39 de 18 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo Único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B 480.00 para reforzar la partida 1235501.209 destinada al pago de alquileres de la casa que ocupa el Centro de Salud de Calobre desde enero del año en curso, a razón de B 40.00 mensuales, mediante disminución de la suma de B 480.00 en la partida 1235501.222, del mismo Presupuesto.

Comaníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 179
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Hágase el siguiente nombramiento, provisional, en la Administración General de Rentas Internas:

Nóminase al señor Manuel Justiniani, Recaudador Distritorial de Rentas Internas, en Chiriquí, Provincia de Panamá, en reemplazo de la señora Lucía Vásquez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado del Despacho del Ministro,
JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 180
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

Por el cual se nombra al Director General de la Caja de Seguro Social.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le concede el artículo 20 de la Ley Número 19 de 29 de Enero de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 10, Título II de la Ley 19 de 29 de Enero de 1958, la dirección y administración de la Caja de Seguro Social estará a cargo de un Director General, quien será su representante legal, y de una Junta Directiva;

Que de conformidad con el Artículo 20, del mismo Título, el Director General será nombrado por un período de seis (6) años el cual se iniciará el 1º de septiembre de 1954;

Que en consecuencia, el 1º de septiembre del año actual vence el período del Director General, y

Que por lo tanto se hace necesario nombrar un nuevo Director General para el período que se iniciará el 1º de septiembre de 1960 y que terminará el 31 de agosto de 1966.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social por el período que se inicia el 1º de septiembre y que termina el 31 de agosto de 1966.

Artículo Segundo: Sométase este nombramiento a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 181
(DE 22 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Grado, interinos en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Grado, de Primera Categoría interinos para reemplazar licencias por gravidez.

Liriola Flores: para la Escuela República Dominicana en reemplazo de Romelia C. de Boteño, quien tiene licencia por gravidez.

Alicia Raquel Ordóñez: para la Escuela Olá, en reemplazo de Argentina Navarro, quien tiene licencia por gravidez.

David Medina: para la Escuela Coclé, en reemplazo de Donelia Villarreal C., quien tiene licencia por gravidez.

Gonzalo Primo Pérez: para la Escuela Toabré en reemplazo de Josefa N. de Hernández, quien tiene licencia por gravidez.

Alba Nelly Tapia: para la Escuela El Cristo, Aguadulce, en reemplazo de Thelma G. de Bonilla, quien tiene licencia por gravidez.

Aura E. George R.: para la Escuela Bajo Grande, La Pintada, en reemplazo de Delfina Fernández H., quien tiene licencia por gravidez.

María Luisa Ordóñez: para la Escuela El Coco, Penonomé, en reemplazo de Antolina Vargas de De León, quien tiene licencia por gravidez.

Dora E. Quezada C.: para la Escuela Río Grande, Penonomé, en reemplazo de Isabel M. Ch. de Collado, quien tiene licencia por gravidez.

Noris D. Morán C.: para la Escuela Pueblo Nuevo, Antón, en reemplazo de Gladys Vega de Guevara, quien tiene licencia por gravidez.

Gladys M. Buitrago: para la Escuela Toabré, Penonomé, en reemplazo de Norma L. P. de Díaz, quien tiene licencia por gravidez.

Elida del C. de León R.: para la Escuela Jagüito, Antón, en reemplazo de Modesta Arrocha de Aguilar, quien tiene licencia por gravidez.

Patricia Sterling: para la Escuela Marañón, Antón, en reemplazo de Estragilda Véliz, quien tiene licencia por gravidez.

Arnulfo Luis Franco A.: para la Escuela Monte Lirio, Penonomé, en reemplazo de Lupe R. de Tejeira, quien tiene licencia por gravidez.

Ana Celia de Cleghorn: para la Escuela Santa Rita, Antón, en reemplazo de Florencia P. de Hinds, quien tiene licencia por gravidez.

Elisia María Lasso: para la Escuela Caballero, Antón, en reemplazo de Enriqueta R. de Araya, quien tiene licencia por gravidez.

Benigna M. Jiménez B.: para la Escuela El Macano, Antón, en reemplazo de Jilma A. de Cháve, quien tiene licencia por gravidez.

Cira Quirós: para la Escuela Las Guias, en reemplazo de Juana Q. de Guerra, quien tiene licencia por gravidez.

Zoila Luz Duarte: para la Escuela La Venta, La Pintada, en reemplazo de Jilma Ma. Castillo A., quien tiene licencia por gravidez.

Luisa Mireya Sánchez: para la Escuela El Fajalón, Antón, en reemplazo de Hilda B. de López, quien tiene licencia por gravidez.

Julietta Ch. de Walter: para la Escuela Cabuva, Antón, en reemplazo de Berta Ma. S. de Comebíis, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar.

Sabina Guerrero: para la Escuela Candelario Ovalle, en reemplazo de Eufemia Estela Quirós, quien renunció.

Juan de la Cruz Vásquez: para la Escuela Cerro Miguel, Penonomé, en reemplazo de Argelis C. Campos C., quien renunció.

Artículo Tercero: Nómbrase Maestro de Primera Categoría, interino para reemplazar licencia por estudio a:

Aquiles Vásquez: para la Escuela Tambo-Penonomé, en reemplazo de Natividad C. de Gómez, quien tiene licencia por estudios.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

MODIFICANSE ARTICULOS DE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 182

(DE 22 DE MAYO DE 1958)

por el cual se modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 155 de 10 de mayo de 1958.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Modifíquese el Decreto Nº 155 de 10 de mayo de 1958 en su Artículo Primero en lo que se refiere al nombramiento de Edima E. G. de Huerta, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina en la Escuela de Pesé en reemplazo de Aura E. D. Almengor en el sentido de que su nombramiento es para la Escuela de Peñas Prietas, distrito de Pesé, en reemplazo de Doris E. R. de Salerno, quien tiene licencia por gravidez, y no para la Escuela de Pesé.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 183

(DE 22 DE MAYO DE 1958)

por el cual se modifican los Artículos 1º, 4º y 5º del Decreto Nº 81 de 17 de abril de 1958.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Modifíquense los Artículos 1º, 4º y 5º del Decreto Nº 81 de 17 de abril de 1958 así:

Hermenegilda U. de Castillero: para la Escuela Melania P. de López, Provincia de Herrera, como Maestra de Grado de Primera Categoría, permanente, en reemplazo de Hermenegilda U. de Castillero, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Yolanda Vergara: para la Escuela El Copé, como Maestra de Grado, de Primera Categoría, interina por un año en la Provincia de Herrera, en reemplazo de Yolanda Vergara, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Mercedes C. Hernández Valdés: como Maestra de Actividades Manuales de Primera Categoría, interina por un año en las Escuelas de Limón y Melania P. de López, Provincia de Herrera, en

reemplazo de Leticia O. de Castillero, quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

MODIFICANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 184

(DE 24 DE MAYO DE 1958)

por el cual se modifica el Decreto Nº 124 de 30 de abril de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 124 de 30 de abril de 1958 fue nombrado Maestro de Grado, en la Escuela de Las Blanditas, Provincia Escolar de Veraguas, Milcíades Amores Collins, quien anteriormente fue destituido por infringir las disposiciones contenidas en el artículo 3º de la Ley Nº 43 de 23 de diciembre de 1953, "Por la cual se declaran ilícitas y violatorias de la Constitución Nacional en la República, las actividades totalitarias tales como el Comunismo",

DECRETA:

Dejar sin efecto el Decreto Nº 124 de 30 de abril de 1958, en lo que se refiere al nombramiento de Milcíades Amores Collins.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 186

(DE 29 DE MAYO DE 1958)

por el cual se modifica el Decreto Nº 171 de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Modifíquese el Decreto Nº 171 de 19 de mayo de 1958, en el sentido de que se nombra a Noemí Guizado, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, en la Escuela de Sordomudos, en reemplazo de Carolina M. de Grimaldo, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

CONTINUANSE SUSPENSIDAS LAS CLASES EN TODOS LOS COLEGIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS HASTA NUEVA ORDEN

DECRETO NUMERO 185

(DE 24 DE MAYO DE 1958)

por el cual continúan suspendidas, hasta nueva orden, las clases en todos los colegios primarios y secundarios del país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Continúan suspendidas, hasta nueva orden, las clases en todos los colegios primarios y secundarios del país.

Artículo Segundo: El personal docente y administrativo de dichos planteles, está en la obligación de permanecer en sus puestos para los efectos fiscales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 651

(DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se declara insubstente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Declarase insubstente el nombramiento recaído en el señor José N. Ortíz, para el cargo de Celador de la Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, cuyo cargo queda eliminado y su sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 654
 (DE 18 DE JULIO DE 1957)
 por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico: Declarase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Fritz Albert Machado, para el cargo de Mecánico Subalterno de 1a. Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1, del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de julio del presente año, cuyo cargo queda eliminado, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 661
 (DE 18 DE JULIO DE 1957)
 por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico: Declarase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan Mena Valencia, para el cargo de Capataz de 1a. Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto del presente año, cuyo cargo queda eliminado, y el sueldo era imputado al artículo 1013 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 652
 (DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Gilberto Rodríguez Barnett, Celador de 1a. Categoría, a

servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del presente año en curso, por el término de noventa (90) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 653
 (DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Víctor Juan Acosta Anaña, Oficial de 5a. Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del presente año, y su sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 655
 (DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Jaime Vladimír Cornejo B., Laboratorista Técnico de 6a. Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2, del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, por el término de sesenta (60) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 656
(DE 18 DE JULIO DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Rodrigo Julio Torres P., Laboratorista Técnico de 10a. Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, por el término de noventa (90) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 659

(DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a los señores Esteban Alfonso Gallardo, Almacenista de 5a. Categoría y Prudencio Barrera, Artesano Subalterno de 2a. Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, por el término de sesenta (60) días, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 660

(DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Eloy Giron, Peón Subalterno de 5a. Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-4 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Felipe Sampson, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del presente año, por el término de sesenta (60) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 658
(DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Francisco Garrido, Portamira de 1a. Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ricardo R. de la Ossa, quien fue ascendido.

DECRETO NUMERO 662
(DE 22 DE JULIO DE 1957)
por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a los señores Tomás Aguilera Botello y Domingo González, Peones de 5a. Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas.
ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

DELIMITANSE RESERVAS FORESTALES

DECRETO NUMERO 94
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1960)
Por el cual se delimitan reservas forestales
en la República de Panamá.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.*

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3 de 14 de enero de 1957 establece las regulaciones que regirán la clasificación de tierras sujetas a un régimen de conservación forestal;

Que el Artículo 16 de dicha Ley determina que el Órgano Ejecutivo adoptará por medio de Decreto las medidas que se estimen convenientes para dar cumplimiento a la Ley en mención;

DECRETA:

Artículo Primero: Declaranse reservas forestales en la República de Panamá las tierras que se delimitan a continuación:

LA LAGUNA DE LA YEGUADA

Norte: Divisoria de agua de los ríos San Juan y Barrero Grande en sus cabeceras.

Sur: Río San Juan aguas abajo de la Laguna de La Yeguada en el tramo donde el río sigue una dirección de Este-Oeste.

Este: La divisoria de agua del Río San Juan en todo su curso desde su nacimiento hasta el lindero Sur.

Oeste: La divisoria de agua del Río Barreco Grande desde su nacimiento hasta una distan-

cia de aguas abajo del mismo sobre la cual se intercepta el lindero Sur del globo.

RESERVA FORESTAL DE TONOSI

Partiendo de la desembocadura de la Quebrada Punta Blanca, se sigue el límite provincial hasta llegar al nacimiento del Río Guaniquito, el cual se sigue aguas abajo hasta la confluencia de la Quebrada la Tronosa. De este punto se sigue, aguas arriba, hasta la confluencia de la Quebrada el Caballo, la cual se sigue aguas arriba, hasta su nacimiento al Sur del Cerro el Sapo.

De este punto se sigue con rumbo S 23° E, en línea recta, hasta la confluencia de la Quebrada La Pava, con el Río Jovero, siguiendo la Quebrada La Pava, aguas arriba, hasta su nacimiento, se traza una línea recta con rumbo S 28° E hasta llegar al nacimiento del afluente principal del Río Horcones, el cual se sigue aguas abajo, hasta encontrar la confluencia de este afluente con el Río Horcones, el cual se sigue aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. De este punto se sigue la playa en dirección Oeste hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada Punta Blanca, para cerrar el área.

RESERVA FORESTAL DE CHEPIGANA

Río Marea, aguas arriba, desde su desembocadura con el Río Tuirá hasta su nacimiento. De este punto, con rumbo S 42° E se sigue hasta el nacimiento de la Quebrada San José, la cual se sigue aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Balsas. De este punto se sigue el Río Balsas, aguas arriba, hasta con la confluencia con el Río Sábalo. De este punto se sigue aguas arriba hasta su nacimiento. Partiendo de este punto se continúa en la divisoria de agua de los Ríos Sambú y Urugancito, hasta la divisoria de aguas de los Ríos Sambú y Pavarandó. Esta nueva divisoria se continúa hasta encontrar la divisoria de aguas del Río Pavarandó y el Río Venado, la cual sigue hasta encontrar la divisoria de aguas de los Ríos Venado y Piña en la Serranía del Sapo. Esta nueva divisoria se sigue en una dirección Noroeste hasta el nacimiento del Río Piña. De este punto se sigue con rumbo N 27° O hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada Coel en el Océano Pacífico. De este punto se sigue por la playa hasta llegar a la desembocadura del Río Marea en el Tuirá, cerrando el área.

Artículo Segundo: Ninguna de las tierras delimitadas en el artículo anterior podrán ser usadas para ningún propósito que no haya sido específicamente determinado y expresamente autorizado por la Sección Sivicultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

A MILCAR TRIBALDO.

SOLICITUDES**SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Lepetit S. p. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FISIOHEPAR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un producto químico farmacéutico y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 1º de 1959, en el comercio internacional desde octubre de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del registro de la marca en Italia Nº 146017 del 16 de noviembre de 1959, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Co-Gerente Director.

Panamá, 12 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Lepetit S. p. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DISTASIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un producto

químico farmacéutico y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio 1º de 1959, en el comercio internacional desde septiembre de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del registro de la marca en Italia Nº 134986 del 4 de marzo de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Co-Gerente Director.

Panamá, 12 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Koh-I-Noor, Spojene Kovopramyslove Zavody, Narodni Podnik (United Metal-Ware Factories, National Corporation), sociedad organizada según las leyes de Checoslovaquia, domiciliada en Třida SNB 51, Parha-Vrsovice, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

NOBLEM

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio mercancías pequeñas de toda clase de metales y de materias plásticas, especialmente botones presión, y otras partes y accesorios de vestidos y de calzados, bisutería, artículos menudos de oficina, de escribir, de deporte, de fumadores, de peluqueros, artículos cosméticos, menudos artículos para sastres, zapateros, silleteros, bolseros y tapiceros, menudos artículos de casa, juguetes, broches, forjaduras, cerraduras y otros cierres; máquinas y herramientas para fabricar y hacer uso de tales productos. Ha sido usado en el comercio de Checoslovaquia desde el 31 de octubre de 1959, y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artícu-

los o a sus envolturas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado de Checoslovaquia Nº 154077 del 28 de noviembre de 1959; c) Declaración jurada; d) Poder; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 6 de julio de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

*Ignacio Molino,
Céd. Nº 8-AV-19-771.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Simmons Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York 22, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

BEAUTYREST

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio Colchones, Sofá de Estudio, Sofas y Resortes de Caja, en Clase 32, Muebles y Tapicería.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración; e) Cert. de Registro de los E. E. U. U.

Panamá, 15 de junio de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada United States Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en 1230 Avenue of Americas, Nueva York 20, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

QUEEN ROYAL

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio pelotas de golf, en Clase 22.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a la vasija, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos con la presente solicitud: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Poder a nuestro favor; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Copia del Certificado de Registro de los E. E. U. U.; e) Declaración.

Panamá, 18 de Junio de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO Moscoso B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con mejoras en los cuellos para prendas de vestir, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Augustus Vamp, Nelly, Jr. Gerente Ge-

neral de Fabricación, Edmund Joseph Phelan, Gerente, y Frank Blunt Taylor Jr., Superintendente de Fábrica, y Laurence Ashton Brittingham, Gerente, domiciliados los tres primeros en Lewistown, y el último en Filadelfia, en el Estado de Pensylvania, y ciudadanos norteamericanos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Cluett, Peabody & Co., Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de octubre de 1956.

Icaza, González-Ruiz y Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, domiciliado en Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado, solicita el registro de un invento que se refiere a "Nuevo procedimiento para elaborar harinas alimenticias, con materias primas agrícolas, por el término de 13 años a partir de agosto 13 de 1960.

Se acompaña: 1) Copia autenticada del Certificado de Patente de Investigación N° 783 de 13 de agosto de 1958, de la República de Guatemala; 2) Memoria descriptiva en duplicado; 3) Poder; 4) Comprobantes de pago de los derechos.

Panamá, 16 de mayo de 1960.

Del señor Ministro.

Rodrigo Grimaldo Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramón Morales, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida

Central 2-59, haciendo uso de poder que me ha conferido el señor Juan Alberto Morales, mayor de edad, panameño, residente en Málaga, España, pido a Ud. se sirva conceder patente de invención a favor de mi povedante, por veinte años de un invento de él denominado "Perfeccionamiento de cisternas para inodoros" cuya descripción y planos adjunto en duplicado.

Panamá, abril 13 de 1960.

Ramón Morales.
8-AV-8-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Everardo Davis contra Carmen Meneses, se ha fijado el día treinta y uno (31) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venga en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca N° 9.510, inscrita al folio 396 del Tomo 298 de la Sec. 1a de la P. P. pudiad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en él construida de dos pisos la madera y techo de fierro acanalado situados en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Linderos: Norte, lote N° 13 de la calle cuarta; Sur, lote N° 6 y 8 de la calle sexta; Este, con la calle cuarta; y Oeste, con lote N° 7 de la calle tercera. Medidas: 20 metros de frente por 30 de fondo o sean una superficie de 600 metros cuadrados. Que la casa arriba descrita ha sido reformada en la siguiente forma: haberle cambiado toda la madera vieja por madera nueva y de buena calidad, conservando el mismo techo de zinc, y el suelo de la parte baja ha sido cubierto con concreto".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos cincuenta y cinco baibas con seis centésimos (Bs. 1.955.06), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 6 de octubre de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinilla.
L. 37115

Unica publicación

EDICTO NUMERO 300

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Liedo, Marcialino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con oficina ubicada en la Placita de San Juan de Dios de esta ciudad y en la Avenida Juan D. Arosemena, de la Ciudad de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2-8-110, ha solicitado en esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, para el señor

Ramón Tejedor o González, de un globo de terreno nacional denominado "La China", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficiaria de siete hectáreas con siete mil quinientos treinta metros cuadrados (7 Hect. 7.500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, y Oeste, Evangelista Córtez; Sur, Macario y Benjamín González; y Este, Florencio Vega.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se fija el presente edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; copia del mismo se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por una vez en dicho órgano de publicidad y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el país todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.
El Inspector de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
L. 32610
(Única publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ruth Padilla de Vallarino, para que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Victoria Bravo de Vincensini.

Se advierte a la emplezada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 26 de septiembre de 1960.

El Juez,

El Secretario,
L. 37354
(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.
José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Domingo Uriola presentado por el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado de Evangelina Macías vda. de Uriola y Sacarias Uriola Macías, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por esta circunstancia quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Domingo Uriola desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el ocho de abril de este año;

2º Que son sus legatarios de acuerdo con el testamento presentado Emigdio Uriola Pinzón Macías, varón, panameño, mayor de edad, vecino del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; Pedro Uriola Macías, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; Zacarias Uriola Macías, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino del Distrito de Aguadulce Provincia de Coclé; Fabio Uriola Macías, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; Domingo Ernesto Uriola Macías, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino del Distrito de Aguadulce.

Provincia de Coclé; Juana Uriola Macías de Rodríguez, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; Lastenia Uriola Macías, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, vecina del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; Josefina Uriola Macías de Guevara, mujer mayor de edad, panameña, casada, vecina del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; Evangelina Macías vda. de Uriola, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, de oficios domésticos, vecina del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; Dalys Mireya Uriola, mujer, menor de edad y panameña; Gilberto Uriola Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé;

3º Que es albacea de la sucesión de acuerdo con el testamento presentado Zacarias Uriola Macías, varón, mayor de edad, panameño y casado, debiendo comparecer a tomar posesión del cargo;

4º Que es tutora de la menor Dalys Mireya Uriola, de acuerdo con el testamento presentado, Evangelina Macías vda. de Uriola, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, vecina de Aguadulce, quien debe comparecer a tomar posesión de su cargo; y

ORDENA:

5º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

6º Que se fije y publique el edicto señalado por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez días para si alguien tiene algún derecho que reclamar, se presente a hacerlo valer, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,
L. 37025
(Única publicación)

Víctor A. Guardia.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Ángel Noriega C., portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3-A-11-301, ha solicitado para él, la adjudicación, por compra, de un lote de terreno Municipal que tiene una extensión superficiaria de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (575 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Calle del Prado y mide diez y siete metros con sesenta y cinco centímetros (10.75 m.);

Sur: José María Quirós y mide veinte y un metros con setenta centímetros (21.70 m.);

Este: Evangelina Jaén y mide veintinueve metros con setenta centímetros (29.70 m.); y

Oeste: Calle José Domingo de Obaldía y mide veintiocho metros con noventa centímetros (28.90 m.).

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo N° 17, de 15 de diciembre de 1957, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta (30) días hábiles copia del mismo se le entrega al beneficiario para que lo haga publicar, por una sola vez, en la "Gaceta Oficial", a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos.

El Alcalde,

J. A. RICORDI.

La Secretaria,
L. 32926
(Única publicación)

C. E. de San Carlos.

EDICTO NUMERO 398

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la C. Mendieta, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, de una extensión superficial de dos hectáreas con dos mil diez y seis metros cuadrados (2 Hect. 2.016 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Hipólito Figueroa;

Sur: Mar Pacífico;

Este: Mar Pacífico;

Oeste: Carretera que conduce de Bejuco a Capira.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

Dalys Romero de Medina.

L. 36661

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 300

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Liedo, Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con oficina ubicada en la Placita de San Juan de Dios de esta Ciudad y en la Avenida Juan D. Arosemena, de la Ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, ha solicitado en esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, para el señor Ramón Tejedor González, de un globo de terreno nacional denominado La China, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficialia de siete hectáreas con siete mil quinientos treinta metros cuadrados (7 Hect. 7.530 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, y Oeste, Evangelista Cortés; Sur, Macario y Benjamín González; y Este, Florencio Vega.

En cumplimiento a la disposiciones legales pertinentes, se fija el presente edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; copia del mismo se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por una vez en dicho órgano de publicidad y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el país, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurría a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

L. 37026

(Única publicación)

JOSE DOMINGO SOTO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cedula de identidad personal número N-tes noventa y uno (N-3-01).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1056 de 22 de septiembre de 1960, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Manuel Angel Escala y Juliana Sleman de Escala, constituyeron la Sociedad Colectiva de Comercio de Responsabilidad Limitada, denominada "Manuel Angel Escala, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de

Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República.

Que el capital social es de B/. 5,000.00 aportado así: B/. 1,000.00 en efectivo y B/. 3,000.00 representados en un Taller de Mecánica con equipo completo para toda clase de reparaciones de automóviles y de otras actividades similares, como aporte del socio Manuel Angel Escala y la socia Julianne Sleman de Escala, B/. 1,000.00 en dinero efectivo.

Que la sociedad se dedicará especialmente a trabajos de mecánica en general, a la representación de casas comerciales nacionales y extranjeras y a cualesquier otros negocios de lícitos comercio.

Que la administración y dirección de los negocios de la Sociedad, así como el uso de la firma social y la representación legal de la misma, estará a cargo del socio Manuel Angel Escala.

Que el término de duración de la sociedad será de 5 años, contados a partir de la fecha de la citada escritura.

Expedido en la Ciudad de Panamá, hoy veintiocho (28) de septiembre de 1960.

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo

L. 36530
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Beryl Cumberbatch, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Horace Clyde Richards, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de septiembre de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.
El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36810
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 98

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Muñoz, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Sora, Distrito de Chame, de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas con seiscientos setenta y nueve metros cuadrados (98 Hect. 679 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerros de Chichibali en terrenos libres;

Sur: terrenos libres;

Este: terrenos libres;

Oeste: terrenos libres.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras, *Dalys Romero de Medina.*
Fijado hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta.
L. 36528
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 485

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Bustamino Jr., varón, mayor de edad, panameño, natural de Océ, Provincia de Herrera y vecino de Las Tablas, Provincia de Los Santos, casado en 1948, Agrimensor y con cédula de identidad personal Nº 6-AV-90-206, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno denominado "Pacora", ubicado en el lugar de El Jorón, Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y dos hectáreas completas (62 Hect. 0000) con los siguientes linderos:

Norte: Parte del camino de Los Chavarria al río Santa María y terrenos nacionales;

Sur: Camino de Irlandas a La Guaca;

Este: Terrenos nacionales; y

Oeste: Camino de Los Chavarria al río Santa María.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurrá a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 34577
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alcibiades Fonseca se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ...
Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exenta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alcibiades Fonseca, desde el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Mercedes Pineda vda. de Fonseca, en su condición de cónyuge supérstite y Gregorio Alcibiades Fonseca Pineda, Guadalupe Teresa Fonseca Pineda, Bárbara Fonseca Pineda y Nancy Mercedes Fonseca Pineda en su condición de hijos del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.:) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 36950
(Única publicación)

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Dolores Meléndez de la Espriella, naturalizada, panameña, casada en el año 1942, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº N-10-147, con el mayor respeto ha solicitado a este Despacho una zona para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, ubicadas en la Provincia de Chiriquí y localizada así:

"Partiendo del punto 1, a los 7° 57' de Lat. Norte y 82° 14' 40" de Long. Oeste se sigue con rumbo N 51° 30' Oeste y distancia de 13.300 m. hasta llegar al punto 2, a los 8° 01' 30" de Lat. Norte y 82° 20' 15" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Norte 5° 00' 30" Este y distancia de 16.500 m. hasta llegar al punto 3, a los 8° 10' 30" de Lat. Norte y 82° 19' 30" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Sur 74° 45" Este y distancia de 17.200 m. hasta llegar al punto 4, a los 8° 08' de Lat. Norte y 82° 10' 30" de Long. Oeste y de aquí con rumbo Sur 20° 45" Oeste y distancia de 21.650 m. hasta llegar al punto de partida".

Área: Veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas (27.852 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos y propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 24 de agosto de 1960.

El Viceministro de Comercio e Industrias.

L. 36784

(Única publicación)

ANTONIO MOSCOSO D.

EDICTO NUMERO 52-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo T. T. varón, panameño, casado, comerciante, con cédula Nº 19-1835, vecino de esta Ciudad, por intermedio del Lic. Félix Abadía A., solicita se le adjudique a título de plena propiedad un globo de terreno ubicado en Chorcha, Distrito de David, con una superficie (25 Hect. 9800 m2.) con los siguientes linderos:

Norte: Carretera David a Panamá;

Sur: Río Chorcha;

Este: Feliberto Samudio y Evangelio del Cid; y

Oeste: Feliberto Samudio.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de David, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", a fin de que el que se encuentre perjudicado haga valer sus intereses en tiempo oportuno.

David, 6 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de Los S. Vega,

L. 35882

(Única publicación)